



**En cumplimiento de la Orden INT/632/2024, y, por consiguiente, de lo establecido en las bases de la convocatoria**, se recuerda que el procedimiento de selección en las pruebas de ingreso a la **Escala Básica** de la Policía Nacional sigue el siguiente esquema:

1. Primera Prueba (aptitud física). Calificación: media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio (siempre que en ninguna se haya obtenido cero). Puntuación mínima: 5
2. Segunda prueba (de conocimientos). Puntuación mínima: 3. Selección: 1,5 aspirantes por plaza convocada.  
Respecto de la reserva de plazas a que se refiere el artículo 8.2 del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, será tenida en cuenta, como nota de corte para la superación de esta prueba, la menor de las siguientes:
  - a) 5 puntos.
  - b) La de la última persona aspirante que hubiera sido declarada apta en este ejercicio en las plazas no reservadas.
3. Tercera prueba:
  - a. Reconocimiento médico. Calificación: Apto/No Apto
  - b. Entrevista profesional y personal. Calificación: Apto/No Apto
  - c. Test psicotécnicos. Puntuación mínima: Será determinada por el tribunal. Calificación: Apto/No Apto.

- La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos y en la prueba de aptitud física.

El personal aspirante se ordenará de mayor a menor en función de la calificación final obtenida. En caso de que exista un empate, el orden de los aspirantes se establecerá teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- a) Prueba de conocimientos.
- b) Prueba de aptitud física.
- c) Primer ejercicio de la prueba de aptitud física y, en caso, de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios segundo y tercero de esta misma prueba hasta deshacer el empate.
- d) Prueba test psicotécnicos.

En el supuesto de que el número de personas opositoras que superen todas las pruebas de la fase de oposición sea superior al número de plazas convocadas, serán seleccionadas y declaradas aptas las personas opositoras conforme al orden establecido en el apartado anterior en número igual al de plazas convocadas, quedando el resto excluidas del proceso selectivo perdiendo toda expectativa que pudiera derivarse en la superación de la fase de oposición.

A la calificación final de las personas que sean declaradas aptas en la fase de oposición se le sumará, en su caso, la de los méritos que le sean favorables conforme a la orden de baremo.